



RAD: 080013110006-2023-00035-00.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

DEMANDANTE: Jesús María Echeverría García.

DEMANDADA: Carmen Indulfa Blanco Payares.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandada contestó demanda a través de apoderada judicial el día 10/04/2023. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 07 del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, con respecto a la notificación de la parte pasiva, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada señora Carmen Indulfa Blanco Payares, de todas las providencias que se hayan dictado en el proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda, por la presentación del escrito de contestación, esto es, desde el diez (10) de abril del 2023, a través de apoderado judicial Dra. YORLANY GUTIERREZ DUQUE. Dando aplicación a lo dispuesto en el Inciso primero del artículo 301 del C.G. del P., pues en el plenario solo se allegan las constancias del envío de la citación personal en fecha 19/04/2023, a la dirección física informada en la demanda, sin acreditarse el envío de la notificación por aviso al extremo demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta la actitud procesal asumida de la parte demandada, en el sentido de dar contestación de la demanda, se puede concluir, sin lugar a dudas, que la misma es conocedora de la demanda instaurada en su contra, por lo tanto, el auto admisorio de la demanda se entiende notificado por conducta concluyente.

Al tenor del art. 74 del C.G.P, se reconoce personería jurídica a la abogada YORLANY GUTIERREZ DUQUE, como apoderada judicial del extremo demandado señora Carmen Indulfa Blanco Payares, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo tanto, encontrándose vencido el traslado de la demanda, se encuentra procedente YORLANY GUTIERREZ DUQUE por este despacho, señalar fecha para la celebración de la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. La audiencia se realizará a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

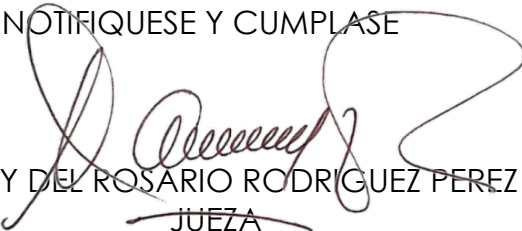
Por lo expuesto, se



RESUELVE:

1. TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la parte demandada señora Carmen Indulfa Blanco Payares y contestada la demanda a través de apoderada judicial Dra. YORLANY GUTIERREZ DUQUE, quien se le reconoce personería como apoderada judicial de esa parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.
- 2.- Señalar fecha para el **día 03 de Agosto del 2023 a las 2:30 de la tarde**, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.
- 3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.
- 4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.